



RESOLUCION ... DEL 29 DE JULIO DE 2022

1377

29 JUL 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

RESOLUCION ... DEL 29 DE JULIO DE 2022

1377

29 JUL 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS"

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias (...).

Que, la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con el NIT 805020621-1, con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca -, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que, la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con el NIT 805020621-1, está representada legalmente por ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió **LA RESOLUCION NUMERO 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 "QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS"**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

RESOLUCION ... DEL 29 DE JULIO DE 2022

29 JUL 2022

1377

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención: adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 del 2006 les impone esta medida y no “*adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 les impone esta medida*”, como quedo incompletamente consignado en la Resolución 1351 del 26 de julio de 2022”.

Que, con ocasión a lo anterior, es necesario modificar **parcialmente EL CONSIDERANDO ONCE Y EL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE** de LA RESOLUCIÓN 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022, “QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”, indicando que el grupo de población objeto de atención es adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 del 2006 les impone esta medida.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente **EL CONSIDERANDO ONCE Y EL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELVE** de la RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO

RESOLUCION... DEL 29 DE JULIO DE 2022

1377

29 JUL 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICO LA RESOLUCION N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS"

DE 2022 QUE MODIFICO LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS", *indicando que el grupo de población objeto de atención es adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 del 2006 les impone esta medida.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1351 del 26 de julio de 2022 y la Resolución N° 1232 del 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



RESOLUCION ... DEL 29 DE JULIO DE 2022

29 JUL 2022

1377

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días de julio de 2022.

29 JUL 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora de Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora de Grupo Jurídico

Proyecto: Kelly Vargas R. -Contratista de Grupo Jurídico.

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Vie 29/07/2022 16:08

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante legal

ONG CRECER EN FAMILIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente Resolución:

1.RESOLUCION 1377 DEL 29 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICO LA RESOLUCION N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Kelly Melissa Vargas Ramirez Contratista- Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte No. 33AN-45</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la Información: PÚBLICA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

29/7/22, 22:16

Correo: Kelly Melissa Vargas Ramirez - Outlook

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. Kelly Melissa Vargas Ramírez

Dpto. Jurídico

Ciudad

REF. Aceptación Notificación Electrónica, Resolución 1377 del 29 de julio de 2022

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito, manifiesto que autorizo el trámite de notificaciones electrónicas, y he sido notificada de la Resolución No. 1377 del 29 de Julio de 2022, por la cual se modifica la resolución no. 1351 del 26 de julio de 2022, que modifíco la resolución No. 1232 del 14 de julio de 2022 expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

REF: NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Vie 29/07/2022 17:10

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (252 KB)

1377 (1).pdf;

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

REPRESENTANTE LEGAL

ONG CRCER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 29 de Julio de 2022, por parte de la representante legal por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCION 1377 DEL 29 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1351 DEL 26 DE JULIO DE 2022 QUE MODIFICO LA RESOLUCION N° 1232 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS”**

Adjunto al presente se remite una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**EL NOTIFICADOR: KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de Todos
Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1377 del 29 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 1377 DEL 29 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la *RESOLUCION N° 1377 DEL 29 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1233 DEL 14 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) SEDE LAS PALMAS"* proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 29 de julio de 2022, al señor (a), ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 30 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS R.
Abogada Contratista de Grupo Jurídico